



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2021-00198-00.

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado de la entidad demandante, facultado para ello, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del CGP., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real iniciado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **URIEL OLAYA RAMIREZ** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** respecto del pagaré No. 202300003381, y por **PAGO TOTAL** respecto de los pagarés Nos. 5536620022623059 y 4060840027514529.

SEGUNDO.- DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, observando para el efecto los embargos de remanentes que se hubiesen comunicado de conformidad a lo señalado por el artículo 466 ejusdem. Oficiése a quien corresponda.

TERCERO.- ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandante, de los documentos aportados como base de la acción (PAGO DE CUOTAS EN MORA), a sus expensas y con la constancia de que la obligación y la garantía continúan vigentes, así como las demás constancias de ley.

CUARTO.- ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandada, de los documentos aportados como base de la acción (PAGO TOTAL), a sus expensas con las demás constancias de ley.

QUINTO.- NO CONDENAR en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez